



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras Públicas: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Enf. Prof. Pablo R. CARRIZO
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 29 de diciembre de 2017

DECRETO N° 1394/17
15 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por la señora Elia Stella Maris CARDARELLI, D.N.I. N° 6.227.140 de una fracción de terreno destinada a la apertura y ensanche de calles designada como Polígono 3-4-5-1-E-F-G-12-13-14-7-6-3 de superficie 3.049,72 m2, de acuerdo con el contrato de donación obrante en el expediente administrativo N° 47693-C-2017.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic.. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

DECRETO N° 1395/17
15 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 631/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 631/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Gisela Soledad Nievas, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Gisela Soledad Nievas, D.N.I. N° 34.771.223, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-





DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1396/17
15 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 647/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 647/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Ivana Celeste Sosa, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Ivana Celeste Sosa, D.N.I. N° 37.489.271, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1397/17
15 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 648/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 648/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Noelia Mariana Argañaraz, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Noelia Mariana Argañaraz, D.N.I. N° 26.163.927, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1398/17 **15 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 649/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 649/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Carla Natalia Quiroga, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Carla Natalia Quiroga, D.N.I. N° 29.347.657, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1399/17
15 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 650/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 650/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Fernanda Anabela Moreno, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Fernanda Anabela Moreno, D.N.I. N° 30.766.726, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1400/17
15 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 651/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 651/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Daniel Anibal Torres, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Daniel Anibal Torres, D.N.I. N° 25.698.581, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1401/17
15 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 652/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 652/17





ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Verónica Elizabeth Fernández, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Verónica Elizabeth Fernández, D.N.I. N° 34.884.378, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1402/17
15 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 653/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 653/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Stella Maris Merlo, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Stella Maris Merlo, D.N.I. N° 12.043.492, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1403/17
15 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 654/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 654/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Silvia Karina Covassin, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Silvia Karina Covassin, D.N.I. N° 24.352.488, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1404/17
15 de diciembre de 2017





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 655/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 655/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Darío Ezequiel Rodríguez, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Darío Ezequiel Rodríguez, D.N.I. N° 30.661.939, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1405/17
15 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 656/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 656/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Lucia Clara Kihlmark, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Lucia Clara Kihlmark D.N.I. N°10.252.410, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1406/17
15 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 657/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 657/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Romina Vanesa Moleker, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Romina Vanesa Moleker D.N.I. N° 29.402.506, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1407/17
15 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 658/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 658/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Johana Mariela Córdoba, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Johana Mariela Cordoba D.N.I. N° 35.544.675, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1408/17
15 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 659/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 659/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Eva Juliana Lejonagoitia, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Eva Juliana Lejonagoitia D.N.I. N° 13.856.647, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1409/17
19 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 665/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 665/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Cintia Florencia Marili Rauch, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Cintia Florencia Marili Rauch, D.N.I. N° 33.814.132, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1410/17
19 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 666/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 666/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Pedro Alejandro Cestassi, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de adquisición de materiales para obra a realizarse en el edificio de la Asociación Vecinal Las Quintas. A cuyo fin se designa al señor Pedro Alejandro Cestassi, D.N.I. N° 24.521.731, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1411/17
19 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 667/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 667/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Melani Brenda Flores Prette, un aporte económico de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Melani Brenda Flores Prette, D.N.I. N° 38.281.010, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1412/17
19 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 668/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 668/17





ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Claudia Bravo, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Claudia Bravo, D.N.I. N° 21.013.879, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1413/17
19 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 669/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 669/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Karina Beatríz Pereyra, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Karina Beatríz Pereyra, D.N.I. N° 22.344.800, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1414/17
19 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 670/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 670/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Alejandro Román Monzón, un aporte económico de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Alejandro Román Monzón, D.N.I. N° 33.467.519, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1415/17
19 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 671/17.-





ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 671/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Cristina Margarita Barroso, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Cristina Margarita Barroso, D.N.I. N° 34.371.772, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1416/17 19 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 672/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 672/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora María Gabriela Quiroga, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora María Gabriela Quiroga, D.N.I. N° 41.827.095, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1417/17
19 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 673/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 673/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Eldo Paulino Ortiz, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Eldo Paulino Ortiz, D.N.I. N° 18.455.720, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1418/17
19 de diciembre de 2017



ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 674/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 674/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Cecilia Alejandra Rodríguez, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Cecilia Alejandra Rodríguez, D.N.I. N° 29.114.168, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1419/17
19 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 675/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 675/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Jonathan Stefano Tuller, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos propios del emprendimiento de huerta comunitaria. A cuyo fin se designa al señor Jonathan Stefano Tuller, D.N.I. N° 35.543.743, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1420/17
19 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 676/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 676/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Dahyana Sosa, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Dahyana Sosa, D.N.I. N° 38.477.744, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1421/17
19 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 677/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 677/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Rafael Roberto Olmedo, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Rafael Roberto Olmedo, D.N.I. N° 16.530.214, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1422/17
19 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 678/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 678/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Aldana Jazmin Alaniz, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Aldana Jazmin Alaniz, D.N.I. N° 38.881.655, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1423/17
19 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 679/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 679/17





ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Lidia Susana Barroso, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos propios del desarrollo de la disciplina Boxeo de su hijo. A cuyo fin se designa a la señora Lidia Susana Barroso, D.N.I. N° 21.407.347, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1424/17
19 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 680/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 680/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Hugo Ernesto González, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos operativos de viaje y participación a un campeonato nacional del Grupo Scouts 1090 Espíritu Santo. A cuyo fin se designa al señor Hugo Ernesto González, D.N.I. N° 21.959.774, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1425/17
19 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 681/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 681/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Valeria Elena del Valle Godoy, un aporte económico de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de la cooperadora de discapacitados auditivos. A cuyo fin se designa a la señora Valeria Elena del Valle Godoy, D.N.I. N° 21.998.024, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1426/17
19 de diciembre de 2017





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 682/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 682/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Juan Pedro María José Vilette, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de reparaciones edilicias del centro de jubilados y Pensionados de Río Cuarto de Barrio Banda Norte. A cuyo fin se designa al señor Juan Pedro María José Vilette, D.N.I. N° 94.104.706, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1427/17
19 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 683/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 683/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Mariano Alejandro Laspiur Macor, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos operativos de viaje, traslado y participación en la Gala Internacional de Kick Boxing a realizarse el 9 de diciembre de 2017 en la ciudad de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia. A cuyo fin se designa al señor, Mariano Alejandro Laspiur Macor D.N.I. N° 34.117.095, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1428/17
20 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Daniel Hugo PAOLONI en contra de la Resolución N° 858/17 dictada por la Secretaría de Gobierno, relacionada con el pago correspondiente al rubro fondo fijo o caja chica, contenida en el expediente administrativo N° 45486-P-2017.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1429/17
20 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gloria ZABALETA en contra de las Resoluciones Nros. 300/17 y 340/17 dictadas por el Directorio del EMOS, relacionadas con la liquidación emitida por el Área FOMIB y contenidas en el expediente administrativo N° 48682-E-2017





ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 1430/17
20 de diciembre de 2017**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales-, N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal y N° 1414/11 -Contratación Cooperativas de Trabajo - y por los montos y modalidades establecidas en los Anexos I y II que obran a fs. 4 y 5 del expediente administrativo N° 48718-S-2017-, para la prestación de servicios de Jardines Maternales de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Ayuda económica para mantenimiento y/o pago de alquiler de Jardines Maternales

* Desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018 con las Asociaciones Vecinales: "11 de Noviembre", "Barrio Fénix", "Barrio Industrial", "Barrio Jardín", "Barrio Paraíso", "Barrio Peirano", "Barrio San Martín", "Barrio Casanovas", "Centro Pueblo Alberdi", "Comarca Norte", "General Paz", "Güemes", "Indio Felipe Rosas", "Jardín Norte", "José de Calasanz", "José y Mariano Cabral", "La Agustina", "Las Delicias", "Las Quintas", "Manuel Pizarro", "Nueva Argentina", "Nueva Quintitas Golf", "Residencial Norte", "Roque Sáenz Peña", "San Pablo", "Santa Teodora", "Tiro Federal"; y "Asociación Civil Centro Corazón".

b) Servicio descentralizado de docentes y auxiliares para jardines maternales

* Desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de julio de 2018 con las Asociaciones Vecinales y ONG's: "11 de Noviembre", "Barrio Fénix", "Barrio Industrial", "Barrio Jardín", "Barrio Paraíso", "Barrio Peirano", "Barrio San Martín", "Barrio Casanovas", "Centro Pueblo Alberdi", "Comarca Norte", "General Paz", "Güemes", "Indio Felipe Rosas", "Jardín Norte", "José de Calasanz", "José y Mariano Cabral", "La Agustina", "Las Delicias", "Las Quintas", "Manuel Pizarro", "Nueva Argentina", "Nueva Quintitas Golf", "Residencial Norte", "Roque Sáenz Peña", "San Pablo", "Santa Teodora", "Tiro Federal"; "Asociación Civil Centro Corazón" y la Cooperativa Servicios Urbanos Ltda. (CIC y Sede Barrio Golf).

ARTÍCULO 2º.- Fíjase a partir del 1 de marzo de 2018 para las asociaciones vecinales, ONG's y Cooperativas de Trabajo detalladas en el artículo precedente, el siguiente aumento:

- a) Un aumento mensual de Pesos mil (\$ 1.000) sobre los montos establecidos en el Anexo I para el Mantenimiento de Jardines Maternales,
- b) y un aumento del 10% sobre los montos establecidos en el Anexo II para el Servicio Descentralizado de docentes y auxiliares para jardines maternales.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase a la Fiscalía Municipal la materialización de los controles respectivos de cumplimiento de legalidad de las ordenanzas 222/96 y 937/95.

ARTÍCULO 4º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la confección y firma de los convenios respectivos, con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero, se imputarán en los Programa - Subprograma que corresponda al Presupuesto de Gastos 2018. (FUAP Nros: 7352, 7353, 7354, 7355, 7356, 7357, 7358; 7362, 7364, 7365, 7366, 7367, 7368, 7369, 7372, 7374, 7376, 7378, 7379, 7380, 7381, 7382, 7384, 7386, 7387, 7388, 7389, 7390).

ARTÍCULO 6º.- En función de la Cláusula Cuarta del convenio líbrese orden de pago a nombre de la Cooperativa de Trabajo Servicios Urbanos Ltda. por los servicios prestados de acuerdo a lo establecido en el artículo primero inciso b) Servicio descentralizado de docentes y auxiliares para jardines maternales, por los montos establecidos en el Anexo II obrante a fs. 5 del expediente administrativo N° 48718-S-2017, según la imputación de FUAP N° 7404-

ARTÍCULO 7º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 8º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno





DECRETO N° 1431/17
20 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Vecinal Comarca Norte, por la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000), a partir de la notificación del presente y por el término de un (1) mes en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación que obra a fs. 6 del expediente administrativo N° 48433-A-2017.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidente de la institución, Sra. Teresa Díaz, D.N.I N° 5.725.503.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0195.99 del Presupuesto de Gastos 2018 -FUAP N° - 7164-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1432/17
20 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por los estudiantes Franca PIGLIAPOCO, D.N.I. N° 36.278.861 y Christopher MAGRIS, D.N.I. N°34.992.365 a las pasantías que realizan en la Dirección de Recursos dependiente de la Secretaría de Economía, según Decreto N° 714/17, dictado en el marco de la Ordenanza N° 182/17 -Convenio General de Pasantías con la Universidad Nacional de Río Cuarto-.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1433/17
20 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- PROMUÉVESE al agente Javier MURÚA a la categoría y agrupamiento PCA-TM 7.1., en virtud del concurso convocado por Decreto N° 3719/16, y por haber acreditado los antecedentes que cumplen la condición para ser designado en la misma.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1434/17
20 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la Meditación de Navidad organizada por la Asociación Civil Panamericana de Yoga para el día 20 de diciembre del corriente en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 1435/17
20 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, a partir del 1 de enero de 2018, el nombramiento del Lic. Martín CANTORO D.N.I. N° 25.754.858 en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno





DECRETO N° 1436/17 20 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2018 en el ámbito de la Administración Pública Municipal y sus entes descentralizados y desconcentrados y, en consecuencia, decláranse inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en ese período. Asimismo, dispónese que las oficinas deberán permanecer cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, conforme las normas que regulan su relación laboral, y teniendo presente lo establecido en el artículo precedente, para el personal de las reparticiones de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, a partir del 2 de enero de 2018, con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables, en cuyo caso deberán ser expresamente autorizadas por los titulares de las áreas respectivas.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las licencias otorgadas con anterioridad a la fecha del presente, quedan sin efecto para ser gozadas en un período diferente al consignado precedentemente. No obstante facúltase a la Secretaría de Gobierno para que conforme a las circunstancias especiales de cada caso particular, determine lo que pudiera corresponder en relación a licencias anuales.

La licencia del personal cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el lapso del receso administrativo, será otorgada por el titular de la repartición conforme las necesidades de servicio.

ARTÍCULO 4°.- Exclúyese de lo dispuesto en el artículo 1° a las áreas que se detallan a continuación:

1. Secretaría de Salud y Deportes.
2. Subsecretaría de Desarrollo Social.
3. Secretaría de Economía.
4. Subsecretaría de Gobierno, Dirección General de Cementerio y Dirección General de Registro Civil dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1° en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para cuyos trámites los plazos se contarán normalmente conforme la Ordenanza 282/1039/85 de "Procedimiento Administrativo" solamente en relación a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco legal dado por la Ordenanza 835/94 de "Contrataciones Públicas".

ARTÍCULO 6°.- Establécese que cada Secretario elaborará un Plan de Contingencias y, en aquellos casos en que sea necesario, fijará guardias mínimas que aseguren la disposición del personal que resulte indispensable a fin de afrontar las necesidades eventuales del área. El Plan de Contingencias deberá prever las cuestiones operativas que surjan de emergencias climáticas o situaciones que pudieran poner en peligro la salubridad pública.

ARTÍCULO 7°.- El Plan de Contingencias deberá ser informado a la Secretaría de Gobierno antes del 27 de diciembre del corriente.

ARTÍCULO 8°.- Facúltase al Secretario de Gobierno a dictar las normas de ejecución, interpretación o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase al Ente Descentralizado de Control Municipal y a la Empresa Municipal de Obras Sanitarias para que, previo análisis de las necesidades funcionales, determine qué áreas de su dependencia estarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 1°.

ARTÍCULO 10°.- Invítase al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas a adherirse a estas disposiciones.

ARTÍCULO 11°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1437/17
20 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 644/17.-





ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas a/c Secretaría de Servicios Públicos

ORDENANZA: 644/17

TITULO I - EL SERVICIO DE TRANSPORTE

ARTICULO 1º.- El servicio de transporte de escolares que se realice dentro del ejido de la Municipalidad de Río Cuarto, sea en su inicio, trayecto o destino, queda sujeto a las disposiciones de esta Ordenanza y demás normas que la reglamenten.

ARTICULO 2º.- El servicio público de transporte de escolares de prestación privada, consiste en traslado exclusivo de alumnos de escuelas primarias, secundarias, jardines de infantes, especiales, colonias de vacaciones, mini-tours, dentro del ejido municipal a título gratuito u oneroso, que se realiza desde y hacia las escuelas, colegios públicos o privados, instituciones deportivas o afines, con vehículos automotores propios o contratados por ellos o los padres de los alumnos, habilitados por la Municipalidad de Río Cuarto.


ARTICULO 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaría de Transporte, o la que en el futuro la reemplace, y tendrá a su cargo el otorgamiento de las licencias a los solicitantes, que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la presente, y hayan obtenido el certificado de eficiencia técnica del automotor que se utilizará para el transporte escolar.

ARTICULO 4º.- Establécese que para la realización de futuras modificaciones de la presente Ordenanza, se convocará a la Autoridad de Aplicación y a los representantes de todas las partes involucradas.

ARTICULO 5º.- La autoridad de aplicación, llevará un registro de permisionarios habilitados, conductores y parque automotor afectado al servicio.

TITULO II - DE LA DOCUMENTACION Y LA LICENCIA

ARTICULO 6º.- El solicitante a los fines de obtener la licencia, deberá presentar ante la autoridad de aplicación, la siguiente documentación:

- 
- a) Título de propiedad del vehículo por habilitar, autorización expresa del propietario o contrato de locación certificados ante escribano público, con autorización determinada para realizar la actividad, estableciéndose el límite de hasta 2 (dos) licencias por persona física o jurídica.
 - b) Seguros obligatorios vigentes, contratados conforme a lo determinado por la normativa vigente, nacional y provincial, con especificación expresa que el vehículo asegurado se afectará al servicio de pasajeros transportados y estableciendo la cantidad de pasajeros asegurados para transportar.
 - c) Certificado de buena conducta expedido por autoridad provincial y nacional.
 - d) Constancia de libre deuda del impuesto municipal del automotor, o plan de pago.

ARTICULO 7°.- Los permisionarios que posean licencias abonarán un canon mensual que será determinado por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 8°.- El permiso será intransferible, salvo autorización de la autoridad de aplicación, y en alguno de los siguientes casos:

- A. Que el titular de la licencia cuente con una antigüedad mínima 10 años ininterrumpidos en la prestación del servicio y como titular de la misma.
- B. En caso de jubilación o incapacidad psico-física del titular de la licencia, debidamente acreditada.
- C. Por fallecimiento del titular.

ARTICULO 9°.- Para el caso de autorización de transferencia de licencia, se deberá abonar el equivalente en Pesos Mil (1000) litros de gasoil común y cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Que el titular de la licencia no adeude impuestos, tasas o multas municipales.
- b) Que la persona a quien se pretende transferir la licencia y el vehículo que se pretenda afectar al servicio reúna los requisitos exigidos por la presente Ordenanza y normativa vigente.

ARTICULO 10°.- En caso de fallecimiento del titular, los herederos declarados en juicio podrán optar por continuar con la explotación del servicio o a transferir la misma a un tercero, debiendo expresarlo dentro del término de trescientos (300) días de ocurrido el deceso del titular de la licencia. Vencido dicho plazo y si los herederos no hubieren ejercido la opción, la autoridad de aplicación dispondrá la caducidad de la misma.

ARTICULO 11°.- La licencia no podrá ser cedida, locada o sustituida en forma total o parcial. La infracción a lo dispuesto será sancionada con la caducidad de la licencia.



ARTICULO 12°.- Producidas vacantes en el sistema de transportes de escolares, por cualquiera de los motivos previstos en la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá llamar a inscripción de interesados para cubrir las mismas y otorgara las vacantes en sorteo público realizado ante escribano público.

TITULO III - DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 13°.- Los vehículos afectados al servicio de transporte escolar deben ser unidades carrozadas de fábrica, especialmente para este servicio o adaptado para ese fin, tipo combi, microbús o similar; debiendo cumplimentar las siguientes condiciones:

- A. Contar con ventanillas en ambos laterales, con vidrios inastillables, móviles. Queda prohibido el uso de vidrios polarizados.
- B. Ser de color blanco con techo de color anaranjado, con leyenda visible de uso exclusivo transporte escolar. Debajo de las molduras de las ventanillas con material visible y refractario deberá tener la inscripción "Transporte ESCOLAR MUNICIPAL de RIO CUARTO - Licencia N° ...". -
- C. Sistema de cierre y apertura de puertas y ventanillas.
- D. Sistema de doble freno.
- E. Sistema de dirección.
- F. Sistema de amortiguación y suspensión.
- G. El piso del vehículo deberá tener una superficie antideslizante.
- H. Contar con un botiquín de primeros auxilios.
- I. Deberá contar con un extinguidor de incendios normalizados con capacidad no inferior a 1kg. y con registro de mantenimiento vigente.
- J. Sistema de luces en perfecto funcionamiento. Deberán portar balizas tipo triángulo reflexivas.
- K. Cada asiento delantero deberá contar con su correspondiente cinturón de seguridad.
- L. Espejos retrovisores y sistema de limpiaparabrisas.
- M. Certificación del sistema de GNC emitido por organismo competente.
- N. Todos aquellos que determine la reglamentación de la presente ordenanza.

ARTICULO 14°.- Los vehículos que se incorporen al servicio, no podrán superar en ningún momento los 15 (quince) años de antigüedad a partir del 01/01/2020. Hasta dicha fecha la antigüedad permitida será de 20 (veinte) años, tomando como base para ello, el año inscripción por ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor. Los vehículos que se incorporen al servicio por transferencia de licencia sin adquisición del rodado habilitado, deberán incorporar un vehículo con antigüedad no mayor a los cinco (5) años con relación al año-modelo y cumplimentar los mismos requisitos exigidos por la presente Ordenanza, y/o los que disponga la autoridad de aplicación.

ARTICULO 15°.- La autoridad de aplicación, podrá disponer que el vehículo sea presentado en los talleres municipales, o contratados a terceros, a fin de verificar las condiciones mecánicas y de seguridad, y obtener un certificado de eficiencia técnica.

ARTICULO 16°.- El certificado de eficiencia técnica, tendrá una validez de un año para los vehículos que tengan entre uno (1) y cinco (5) años de antigüedad inclusive; de seis (6) meses para los vehículos que tengan entre cinco (5) a diez (10) años de antigüedad inclusive; y de cuatro (4) meses para los vehículos que tengan una antigüedad de más de diez (10) años.

Además los vehículos deberán cumplir con toda la normativa municipal, provincial y nacional vigente en materia de tránsito y revisión técnica.

ARTICULO 17°.- La autorización para la sustitución de un vehículo afectado al servicio de transporte escolar por otro, deberá ser otorgada por la autoridad competente, siempre que el vehículo que ingrese sea año-modelo más reciente, y cumpla con los requisitos establecidos por la presente normativa y/o los que disponga la autoridad de aplicación.

TITULO IV- PERMISIONARIOS

ARTICULO 18°.- Podrán ser permisionarios del servicio de transporte escolar, personas físicas o jurídicas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- A. Ser argentino o extranjero con radicación definitiva;
- B. Mayor de edad o menor de edad emancipado por matrimonio o habilitación de edad;
- C. Acreditar residencia en la ciudad o en un radio no superior a veinte (20) kilómetros, en forma inmediata y continua, durante los dos (2) años anteriores a la solicitud de habilitación de la licencia;
- D. Las personas jurídicas deberán acreditar la existencia de una sociedad debidamente constituida de acuerdo a cualquiera de los tipos establecidos en la normativa vigente.;
- E. Ser titular de dominio del vehículo afectado al servicio y acreditarlo mediante Título de Propiedad otorgado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, con radicación en la Municipalidad de Río Cuarto y empadronado en la misma.

En el caso de condominio todos los condóminos, cualquiera fuera su cuota parte, deberán consentir expresamente, por escrito y las firmas certificadas por ante escribano público, que autorizan a que el vehículo de propiedad común sea afectado al servicio público o semi-público de que se trate.

Los locatarios de vehículos y los autorizados por el dueño del vehículo deberán acompañar respectivamente el contrato de locación y autorización, con firmas certificadas por ante escribano público.





F. Podrán ser también permisionarios los titulares de vehículos adquiridos bajo la figura jurídica de leasing conforme la reglamentación que determine la legislación vigente;

G. Fijar domicilio dentro del Eje Municipal, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen;

H. Acreditar certificado de buena conducta nacional y provincial.

I. En el supuesto que el permisionario sea condenado por un delito doloso, se dispondrá, previo sumario ordenado por la autoridad de aplicación, la caducidad de la licencia, sin perjuicio de la suspensión provisoria de la misma, desde la comisión del supuesto delito y hasta que recaiga condena definitiva atendiendo a las particularidades de cada caso. En el caso de condena por delito culposo, podrá disponerse, previo sumario y conforme a la gravedad del hecho, la suspensión de la licencia, hasta la finalización de la condena, con más una inhabilitación de hasta cinco (5) años.

J. Para el caso de no conducir personalmente el permisionario, deberá presentar una Declaración Jurada certificada por Escribano Público manifestando que no conducirá el vehículo habilitado e identificado en la propia declaración el nombre del/los chofer/es que lo harán en el vehículo a su nombre;

K. No adeudar el cánon o tasa municipal establecida.

TITULO V- DE LOS CONDUCTORES

ARTICULO 19°.- Podrán ser conductores del servicio público de transporte de escolares de prestación privada de la ciudad de Río Cuarto, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

A. Ser argentino o extranjero con radicación definitiva;

B. Acreditar residencia en la Ciudad de Río Cuarto o en un radio no superior a veinte (20) kilómetros, en forma inmediata y continua, durante los dos (2) años anteriores a la inscripción como conductor;

C. Constituir domicilio legal dentro del eje de la Ciudad de Río Cuarto;

D. Estar habilitado para conducir, mediante carnet de conductor especial para servicio otorgado por el órgano competente;

E. Ser mayor de dieciocho (18) años y menor de sesenta y cinco (65) años de edad;

F. Podrán obtener la habilitación para conducir las personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad, siempre que cumplan con las siguientes exigencias:

1. Presentar examen práctico de conducción anual aprobado;

2. Acreditar con certificado médico semestral: aptitud psicofísica, complementado con estudios de audiometría, psicología, cardiología, biodinámica, y todo otro estudio que el facultativo médico actuante entienda necesario;

3. Sólo podrán conducir en horarios diurnos;

4. Se le extenderá el carné de conductor habilitante, por el término de un año, renovable para el caso que supere las exigencias contempladas en los apartados 1) y 2) del presente inciso.

ARTICULO 20°.- Todo conductor del servicio de transporte de escolares, deberá llevar en el vehículo y exhibir cada vez que le sea requerido por la Autoridad competente, la siguiente documentación:

- a) Registro de Conductor.
- b) Certificado de Habilitación y de Eficiencia Técnica del Vehículo.
- c) Certificado de Desinfección del Vehículo.
- d) Póliza de Seguro en vigencia y último pago del mismo.
- e) Demás documentación exigida para automotores en general.
- f) Toda aquella documentación que determine la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 21°.- Los conductores del servicio de transporte de escolares de la ciudad de Río Cuarto, tienen la obligación de:

- A. Cumplimentar las disposiciones de esta Ordenanza, normas complementarias y reglamentación que le sean de aplicación.
- B. Conducir el vehículo o ejecutar las tareas encomendadas, en perfectas condiciones físicas y psíquicas acorde con la responsabilidad que significa el pasaje a su cargo.
- C. Mantener en forma permanente, absoluta corrección en el trato con los transportados.
- D. Cuidar la pulcritud personal y vestir con corrección.
- E. No fumar, mientras presten servicio.

TITULO VI – CAUSALES DE REVOCACION O SUSPENSIÓN DEL PERMISO

ARTICULO 22°.- Son causales de suspensión del permiso, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por infracción a la normativa de tránsito vigente:

- A. Falta de los Seguros exigidos por esta Ordenanza.
- B. Utilización de vehículos con certificados de eficiencia técnica vencida.

ARTICULO 23°.- Son causales de revocación del permiso, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por infracción a la normativa de tránsito vigente:

- A. Utilización de vehículos no habilitados.
- B. Utilización de conductores no habilitados.
- C. La reiteración en la comisión de cualquiera de las faltas sancionadas con suspensión, en un periodo de doce (12) meses.
- D. Incumplimientos graves al Código de Tránsito de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 24°.- La licencia que no fuera efectivamente explotada por el término de ciento ochenta (180) días corridos generará la pérdida de derechos por parte de su permisionario titular, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.





TITULO VII - DEROGACION Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 25°.- Derógase el capítulo III de la Ordenanza N° 783/01 y sus modificatorias y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 26°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1438/17
20 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- APRUÉBESE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal -, con las asociaciones vecinales Roque Sáenz Peña, Barrio Fénix, Leandro N. Alem, Barrio Güemes, Las Quintas, Buena Vista, Barrio Parque Bimano, Ing. Manuel Pizarro, Villa Dalcar, Lomita de Oro, Santa Rosa, Alberdi Norte, Indio Felipe Rosas, Barrio Industrial, Nueva Argentina, San Pablo, Las Ferias, La Agustina, Pueblo Nuevo, 11 de Noviembre, Alto Privado Norte, Barrio Jardín, Comarca Norte, Residencial Norte, Jardín Norte, Casanovas, Barrio Alihuen, Calasanz, Castelli I, Paraíso, B° Unidos, Aero Village, Las Quintas El Bañado, Peirano, San Eduardo y el Círculo Vecinal Río Cuarto, partir del mes de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018 inclusive, para la prestación del servicio de riego en calzadas de suelo firme natural dentro de la competencia territorial de cada vecinal y las que se pacten en particular, por los montos y condiciones establecidas en el Anexo Único que forma parte integrante del expediente administrativo N° 48780-S-2017.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Fiscalía Municipal la materialización de los controles respectivos de cumplimiento de la legalidad de las ordenanzas Nros. 229/96 y 937/95 previo la suscripción de los contratos por parte de los representantes de las asociaciones vecinales y del municipio.

ARTICULO 3°.- Concédese un plazo de sesenta (60) días a las asociaciones vecinales: Aero Village, Alberdi Norte, Alto Privado Norte, Barrio Jardín, Barrios Unidos, Buena Vista, Jardín Norte, La Agustina, Lomita de Oro, Paraíso, Roque Sáenz Peña, Intendente Mójica, a los efectos de la presentación de la documentación exigida por las Ordenanzas 222/96 y 937/95 y modificatorias.



ARTICULO 4º.- Encomiéndase a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación y a la Secretaría de Obras Públicas a/c de la Secretaría de Servicios Públicos según Decreto N° 1047/17 (partir del 1/1/2018 Secretaría única de Obras y Servicios Públicos) la suscripción de los convenios de servicio de riego de manera concluyente con las asociaciones vecinales que han cumplimentado con la documentación requerida, y de manera provisoria y hasta tanto cumplan en el plazo antes establecido con las obligaciones legalmente exigidas con las asociaciones vecinales citadas en el artículo precedente. Asimismo, se autoriza a las mismas secretarías a llevar adelante las tareas de contralor, respecto de la efectividad y calidad de los servicios prestados, realizando las mediciones y certificaciones mensuales que pudieran corresponder, estableciendo mensualmente un plan de trabajo y coordinándolo con la asociación vecinal pertinente.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 721.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 7499, 7540, 7502, 7512, 7516, 7523, 7525, 7528, 7526, 7529, 7532, 7533, 7535, 7531, 7538, 7537, 7511, 7510, 7508, 7505, 7481, 7493, 7495, 7496, 7497, 7503, 7483, 7476, 7473, 7461, 7448, 7468, 7445, 7479 y 7480.

ARTICULO 6º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas a/c Secretaría de Servicios Públicos; GUILLERMO NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

DECRETO N° 1439/17 **20 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal -, por los montos establecidos en el Anexo Único que forma parte integrante del expediente administrativo N° 48889-S-2017, con las asociaciones vecinales que a continuación se detallan:

- a) **Para la prestación del servicio de desmalezado, poda y limpieza**, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de once (11) meses con las asociaciones vecinales: "Villa Dalcar", "11 de Noviembre", "Intendente Mójica" y "José y Mariano Cabral".



- b) **Para la prestación del servicio de alquiler de camión** a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses con la Asociación Vecinal "Comarca Norte".
- c) **Para la prestación del servicio de alquiler de pala cargadora** a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses con la Asociación Vecinal Barrio Fénix.

ARTICULO 2°.- Otórgase en el mes de enero del 2018 a las asociaciones vecinales citadas en el inciso a) del artículo precedente un aporte inicial para puesta a punto de maquinarias y herramientas, por un monto igual al que éstas percibirían en el primer período- treinta (30) días de servicios efectivamente prestados-.

ARTICULO 3°.- Encomiéndase a la Fiscalía Municipal la materialización de los controles respectivos de cumplimiento de la legalidad de las ordenanzas Nros. 229/96 y 937/95, la suscripción de los contratos por parte de los representantes de las asociaciones vecinales y del municipio.

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Secretaría de Servicios Públicos hoy a cargo del Lic, Martín Cantoro, según Decreto N° 1047/17 (partir del 1/1/2018 Secretaría única de Obras y Servicios Públicos) y al Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Municipalidad de Río Cuarto a la firma de los respectivos Anexos de manera concluyente con las mentadas asociaciones.

Asimismo, se autoriza a las mismas secretarías a llevar adelante las tareas de contralor, respecto de la efectividad y calidad de los servicios prestados, realizando las mediciones y certificaciones mensuales que pudieran corresponder, estableciendo mensualmente un plan de trabajo y coordinándolo con la asociación vecinal pertinente.

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0701.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 7571, 7574, 7573, 7572, 7583, 7582.

ARTICULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas a/c Secretaría de Servicios Públicos; GUILLERMO NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

DECRETO N° 1440/17
20 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- RENEVASE el convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, para el funcionamiento de la Central de Despacho de Emergencia aprobado por Ordenanza N° 579/10, por el término de doce (12) meses, a partir del mes de enero del corriente y por un monto de Pesos setenta y ocho mil trescientos setenta y cinco (\$ 78.375) mensuales.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0522.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos 2018- FUAP N° 7314-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO NATALI;
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación*

DECRETO N° 1441/17
20 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- RENEVASE el convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, para el funcionamiento y organización de la Defensa Civil aprobado por Ordenanza N° 255/09, por el término de doce (12) meses a partir del mes de enero del corriente y por un monto de Pesos setenta y ocho mil trescientos setenta y cinco (\$ 78.375) mensuales.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa y Subprograma 0522.99 del Presupuesto de Gastos 2018- FUAP N° 7311-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





Abg. *JUAN MANUEL LLAMOSAS*; *Intendente Municipal*; *GUILLERMO NATALI*;
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

DECRETO N° 1442/17
20 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- RENUEVASE el convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, para el funcionamiento de la Institución, aprobado por Ordenanza N° 254/09, por el término de doce (12) meses a partir del mes de enero del corriente y por un monto de Pesos trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 365.750) mensuales.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0522.99 del Presupuesto de Gastos 2018- FUAP N° 7312-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. *JUAN MANUEL LLAMOSAS*; *Intendente Municipal*; *GUILLERMO NATALI*;
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

DECRETO N° 1443/17
21 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- ADHIERESE al Decreto Provincial N° 2055 de fecha 18 de diciembre de 2017 que otorga asueto para la Administración Pública Provincial, y en consecuencia, declárase asueto administrativo el día 22 de diciembre del corriente para todo el personal de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada.

ARTÍCULO 2°.- Los servicios y prestaciones indispensables mantendrán las guardias de urgencia correspondientes a los días feriados.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Secretario de Economía para que, en caso de ser necesario, determine las áreas de su competencia que quedarán exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 1°, a los fines de la prosecución de los trámites administrativos y contables que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1444/17
21 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE una compensación económica mensual, de forma excepcional a los Médicos Pediatras que cumplen funciones en el Centro de Salud y dispensarios municipales, dependientes de la Subsecretaría de Salud, por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2°.- El adicional establecido en el artículo precedente se hará efectivo de la siguiente manera: para el caso de los profesionales que asisten hasta cuatro (4) días a la semana la suma mensual de Pesos dos mil (\$2.000) y para los que asisten hasta cinco (5) días a la semana, la suma mensual de Pesos tres mil (\$3.000) y a los profesional enumerados a continuación:

-Hasta 4 días a la semana de prestación de servicios:

NOMBRE COMPLETO	D.N.I. N°	Centro de Salud y Dispensarios	Compensación
SABAINI, Marcelo Javier	21998129	2	\$ 2.000
JUÁREZ, Mariano Roberto	29833643	7	\$ 2.000
MORENO, Romina	31997871	8	\$ 2.000
SOUTELIÑO, María José	25920594	12	\$ 2.000
ANTONELLI, Luciana Beatriz	26483693	11	\$ 2.000

-Hasta 5 días a la semana de prestación de servicios:

NOMBRE COMPLETO	D.N.I. N°	Centro de Salud y Dispensarios	Compensación
SANCHEZ, Horacio Enrique	08531590	1	\$ 3.000
GONZÁLEZ ACHÁVAL, Dora María	18550656	3	\$ 3.000
MISERENDINO, Silvia Edith	11217546	4 y C.S.	\$ 3.000
COSTA, Miriam Noemí	11785862	6	\$ 3.000
CASTILLO, Stella Maris	11546282	14	\$ 3.000
GRENÓN, Mariel Teresa	28653291	15	\$ 3.000
RODRÍGUEZ, Marcela Alexandra	22352272	16	\$ 3.000
SANCHEZ NEGRETE Silvia	12810105	12	\$ 3.000
ALBA, María Cecilia Deolinda	29176533	9 y Oncativo	\$ 3.000





ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputarán al Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente, FUAP Nros. 7467, 7470, 7471, 7472, 7474, 7457, 7458, 7459, 7460, 7462, 7463, 7464, 7465 y 7466.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 1445/17
26 de diciembre de 2017**

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE por el término de un (1) año y a partir del 25 de enero de 2018, el convenio "Operación Milagro" suscripto con la Fundación UMMEP "Un Mundo Mejor es Posible", aprobado por Ordenanza N° 1071/11, por la suma de Pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950) por paciente operado.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 7254-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

**DECRETO N° 1446/17
27 de diciembre de 2017**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de los Licenciados: Marcelo ASTEGIANO, D.N.I. N° 26.085.613, M.N. 1932; Josefina OCAMPO, D.N.I. N° 25.858.655, M.P. 4801 y Paula GROD, D.N.I. N° 27.656,538, M.P. 2199, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de doce (12) meses; abonándoseles por tales servicios un monto mensual de Pesos once mil ochocientos (\$ 11.800), en el marco del Programa Nacional de Equipos Comunitarios - Cobertura Municipal de Salud (PEC-CUS).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el programa-subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio (Fondos Provenientes del Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud -PEC-CUS-) -FUAP N° 6990, 6978 y 7011-

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1447/17 **27 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 703/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

ORDENANZA: 703/17

ARTICULO 1°.- Créase el Programa "Kermes Deportiva", dependiente de la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Son objetivos del programa:

- a) Brindar un lugar de encuentro y participación con propuestas deportivas y recreativas.





- b) Incentivar el intercambio de experiencias a través de juegos y deportes, fortaleciendo la creatividad, la recreación, la vida social y afectiva.
- c) Promover nuevas relaciones interpersonales e interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de vínculos que genere iniciativas y encuentros futuros.
- d) Fortalecer el sentido de pertenencia a la ciudad por medio de la integración y el deporte.

ARTICULO 3°.- el Programa "Kermes Deportiva" consistirá en la realización de actividades deportivas y recreativas destinadas a beneficiarios de programas municipales, institucionales públicas y privadas y público en general, a desarrollarse durante el mes de noviembre de cada año, en el marco de los festejos por el aniversario de nuestra ciudad.

ARTICULO 4°.- La Subsecretaría de Deportes dispondrá un cronograma de actividades en el que constará la propuesta del evento y las instalaciones en las que se realizará.

ARTICULO 5°.- La Subsecretaría de Deportes podrá convocar organizaciones, e instituciones públicas y privadas de la ciudad para sumarse a la organización del evento.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1448/17
27 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 689/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 689/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Miguel Xavier Vargas Lescano, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Miguel Xavier Vargas Lescano, D.N.I. N° 34.327.855, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1449/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 690/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 690/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Nélide Luisa Ortiz un aporte económico de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Nélide Luisa Ortiz D.N.I. N° 17.244.148, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1450/17
27 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 691/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 691/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora María Ester Fernández un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora María Ester Fernández, D.N.I. N° 21.407.387, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1451/17
27 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 692/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 692/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Alicia Esther González, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Alicia Esther González, D.N.I. N° 14.549.337, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1452/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 693/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 693/17





ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Lorena Maite Rocha, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Lorena Maite Rocha, D.N.I. N° 39.737.922, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1453/17
27 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 694/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 694/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Sandro Sebastián Quevedo, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Sandro Sebastián Quevedo, D.N.I. N° 30.661.841, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1454/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 695/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 695/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Cintia Eva Lucrecia González, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Cintia Eva Lucrecia González, D.N.I. N° 34.309.964, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1455/17
27 de diciembre de 2017





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 696/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 696/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Graciela Ida Rovatta, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), en representación del Centro de Jubilados y Pensionados Santa Rita, que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos propios de la institución A cuyo fin se designa a la señora Graciela Ida Rovatta, D.N.I. N° 10.184.557, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1456/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 697/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 697/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Héctor Rubén Riviers, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Héctor Rubén Riviers, D.N.I. N° 24.333.138, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1457/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 698/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 698/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Hugo Gustavo Izaguirre, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Hugo Gustavo Izaguirre, D.N.I. N° 25.698.322, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1458/17
27 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 699/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 699/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Yvon Baltazar Tesio, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos operativos de torneo de ajedrez en el que se establecerá el campeón de la copa "Más Escolar" Edición 2017. A cuyo fin se designa al señor Yvon Baltazar Tesio, D.N.I. N° 23.274.383, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1459/17
27 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 700/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 700/17

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 418/17 de la siguiente manera:

"Artículo 1º.-Otórgase al señor Fabricio Claudio Gribaudoun aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de equipamiento para escuela de fútbol que funciona en el Club Sportivo Maipú. A cuyo fin se designa a la señor Fabricio Claudio Gribaudou D.N.I. N°26.652.579, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1460/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 721/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

ORDENANZA: 721/17

ARTICULO 1º.- Otórgase un aporte económico al Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A., por la suma de Pesos un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000) con la finalidad de que se cubran gastos relacionados con la realización de acciones de ordenamiento logístico, operativo y de infraestructura en las instalaciones de la referida institución, que permitan mejorar las condiciones sanitarias en las que se manipulan y almacenan los alimentos destinados a consumo humano que allí son comercializados, de acuerdo con disposiciones y regulaciones aplicables, todo en concordancia con lo establecido con el Código Alimentario Argentino.





ARTICULO 2º.- El Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A., una vez finalizada la aplicación del apoyo económico otorgado en el artículo precedente, deberá presentar rendición de cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas Municipal, adjuntando la documentación pertinente y comprobante de pago.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar futuros aportes que coadyuven a la consecución de las acciones planificadas para dar cumplimiento al plan de acción establecido en función del estudio y relevamiento efectuado.

ARTICULO 4º.- En caso de otorgarse futuros aportes, se deberá remitir copia de lo actuado al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTICULO 5º.- El monto establecido en el artículo precedente será imputado al Programa - Subprograma 0312.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1461/17
27 de diciembre de 2017**

ARTÍCULO 1º.- RENEVASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de ocho (8) meses la contratación con las Cooperativas de Trabajo que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se especifican para prestar servicios de mantenimiento, higiene, desmalezado, desinfección, asesoramiento, manejo y control de sistemas, entre otras; de acuerdo con los convenios obrantes en el expediente administrativo N° 38688-S-2016.

Cooperativa de Trabajo	Monto mensual
Mantenimiento y Construcción Río Cuarto Ltda.	\$ 68.435
Mantenimiento de la Ciudad Ltda.	\$ 367.352
Mantenimiento Riocuartense Ltda.	\$ 146.740
Informática Riocuartense Ltda.	\$ 239.778
Mantenimiento y Construcción Ranqueles Ltda.	\$ 110.220
Mantenimiento y Construcción Sur Córdoba Ltda.	\$ 421.885
Informática de la Ciudad Imperial Ltda.	\$ 218.007
Mantenimiento del Imperio Ltda.	\$ 161.789,90

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa- Subprograma 0301.03 del Presupuesto de Gastos 2018 - FUAP Nros. 7543, 7544, 7551, 7552, 7553, 7554, 7555 y 7556.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

DECRETO N° 1462/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 664/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 664/17

ARTICULO 1°.- Establécese la adhesión de la Municipalidad de Río Cuarto a la Ley Provincial N° 10493 en la cual se instituye en la Provincia de Córdoba el 31 de octubre de cada año como "Día de las Iglesias Evangélicas", en conmemoración del 500° Aniversario de la Reforma Protestante.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1463/17
27 de diciembre de 2017





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 684/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 684/17

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2016 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Amanda Adriana Molayoli	NC: 6-2-175-16-0
Lucas Jesús Díaz	NC: 7-1-5-45-0
Rosario Haydee Oyola	NC: 4-1-88-15-0

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1464/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 685/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 685/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora María Isabel Ayala, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de necesidades básicas. A cuyo fin se designa a la señora María Isabel Ayala, D.N.I. N° 16.041.194, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1465/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 686/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 686/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Audelina Griselda Mendoza un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Audelina Griselda Mendoza, D.N.I. N° 13.727.098, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1466/17
27 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 687/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 687/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Néstor Fabián Ulloa, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Néstor Fabián Ulloa, D.N.I. N° 23.210.776, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1467/17
27 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 688/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 688/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Miriam Noelia Romero un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Miriam Noelia Romero D.N.I. N° 20.700.030, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1468/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 702/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 702/17





ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 1414/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Denominación

ARTICULO 1º.- Denomínase Centros Educativos Infantiles Privados a los Jardines Maternales, Pre-Jardines Privados no comprendidos dentro de establecimientos de educación formal o privados, que prestan servicios destinados a la atención integral del niño en sus aspectos, pedagógicos, psicológicos y sociales, el cual registrará a partir de los cuarenta y cinco (45) días de vida del niño hasta los tres (3) años.”

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 1414/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Ámbito de Aplicación

ARTICULO 2º.- Estarán comprendidos en el presente régimen los Centros Educativos Infantiles Privados situados dentro del ejido municipal, creados por particulares, y que cumplan los requisitos de la presente norma.”

ARTICULO 3º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 1414/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Habilitación y Control

ARTICULO 3º.- La Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Educación, y Culto y/o el área que por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo determine, tendrán a su cargo la habilitación, supervisión y control de los Centros Educativos Infantiles Privados, debiendo llevar el registro a través del Registro Único de Centros Educativos Privados (RUCEIP) de todas las instituciones que gestionen su habilitación.”

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza N° 1414/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Requisitos

ARTICULO 4º.- Son requisitos necesarios para su correspondiente habilitación:

- a) Características y tipos de servicios, horarios de funcionamiento, edades de atención y conformación de grupos.
- b) Personal con que cuenta el servicio, detallando sus funciones.
- c) Funcionamiento en planta baja.
- d) En caso de que el inmueble posea escalera, la misma deberá estar convenientemente cerrada con puerta o barandilla como para no permitir el acceso de los niños.
- e) Si existieran estufas de material, las mismas deberán estar debidamente tapadas con rejillas de protección.
- f) Las ventanas deberán estar protegidas con barandillas estrechas y altas.
- g) Plano y detalles de las dependencias del inmueble, señalando utilización de ambientes.

- h) El personal de los CEIP deberá presentar apto psico-físico expedido por organismo oficial municipal o provincial.
- i) Responsabilidad Civil: estas instituciones deberán contar con un seguro de cobertura para la integridad de los niños que allí asisten y servicio de emergencias médicas.
- j) Previo al inicio de actividades el CEIP deberá contar con la habilitación otorgada por el área correspondiente de la administración municipal.
- k) Realizar una vez al mes desinfección del lugar con empresas destinadas a tal fin.

ARTICULO 5º.- Modificase el artículo 6º de la Ordenanza N° 1414/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Servicio y Funcionamiento

ARTÍCULO 6º Las salas destinadas a la atención y trabajo de los niños deberán permitir el cómodo desplazamiento de éstos y del personal que los atiende, contando con buena ventilación, luz natural, artificial y temperatura adecuada según la estación del año. Como así también deberán contar con equipamiento y material didáctico acorde a las etapas evolutivas de los niños.

En caso de prestar servicio de alimentación, contarán con las instalaciones apropiadas y de uso exclusivo para la preparación de alimentos y su conservación, las que deberán contar con las máximas condiciones de higiene y responderán a las siguientes normas:

Pisos: impermeables y fácilmente lavables.

Paredes: colores claros con zócalos de material lavable.

Techos: ignífugos y fácilmente accesibles.

Iluminación y Ventilación: convenientemente iluminado y ventilado.

ARTICULO 6º.- Modificase el artículo 15º de la Ordenanza N° 1414/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 15º.- Los menores que concurren a los CEIP se distribuirán de la siguiente manera:

a) Lactantes: de cero (0) a un (1) año.

b) Deambuladores: de un (1) a dos (2) años.

c) Maternales: de dos (2) a tres (3) años.

La relación cantidad de niños por docentes, deberá respetar las necesidades de los menores de acuerdo a la etapa de desarrollo en las que se encuentren, estableciéndose de la siguiente manera:

1) Lactantes: un docente cada 5 niños con apoyo de personal auxiliar.

2) Deambuladores: un docente cada 10 niños con apoyo de personal auxiliar.

3) Maternales: un docente cada 15 niños





ARTICULO 7º.- Modificase el artículo 21º de la Ordenanza N° 1414/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“De Las Sanciones

ARTICULO 21º.- Las sanciones por infracción a lo estipulado en la presente Ordenanza y su reglamentación. A los fines de garantizar el cumplimiento de la presente, se establece el régimen de sanciones las que serán aplicables de acuerdo a la gravedad de las mismas.

- a) Será el órgano de aplicación, habilitación, supervisión y control, quien actúe en primera instancia, intimando al CEIP a actuar en consecuencia y emplazar al mismo, a que dentro de un plazo fijado por éste se adecue a la normativa.
- b) Vencido el plazo anterior, el órgano de aplicación deberá notificar de urgencia al Tribunal de Faltas sobre el incumplimiento de la normativa, para su actuación competente, por lo que se pondrá en conocimiento de la gravedad que incurriese el CEIP mediante cédula de notificación.
- c) Las sanciones de clausura o inhabilitación llevarán la accesoria de multa que estime el Juez de Faltas interviniente.
- d) La Secretaría de Gobierno podrá de pleno derecho inhabilitar mediante Resolución revocatoria a todo aquel CEIP que incurriere en falta de gravedad o riesgo alguno para el personal y asistentes del centro educativo.”

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1469/17
27 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 704/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 704/17

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA DE VEHICULOS AUTOMOTORES SECUESTRADOS EN DEPÓSITOS MUNICIPALES



TITULO I: ASPECTOS GENERALES

Del régimen

ARTICULO 1º.- Apruébese el “Régimen de Regularización Tributaria y Administrativa de Vehículos Automotores Secuestrados en Depósitos Municipales”, el que se registrá por la presente Ordenanza.

TITULO II: SOBRE LA REGULARIZACIÓN

Del régimen de regularización tributaria

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto a elaborar e implementar un régimen de regularización de obligaciones tributarias y sus accesorias vencidas y que se encuentran firmes, ejecutoriadas o en proceso de ello, que recaigan sobre los titulares de vehículos automotores que al momento de la sanción de la presente Ordenanza se hallen secuestrados en los depósitos municipales con que cuente el Ente Descentralizado de Control Municipal –EDECOM-. A tales fines, facúltase a la Secretaría de Economía a establecer planes de pago en cuotas.

Régimen de regularización tributaria de vehículos secuestrados

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto a elaborar e implementar un Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias y sus Accesorias que recaigan sobre los titulares de vehículos automotores, y que se pudieren generar con motivo del retraso en la registración de los mismos en el Registro de la Propiedad del Automotor que correspondiere, y/o su patentamiento, y que al momento de la sanción de la presente Ordenanza se hallen secuestrados en los depósitos municipales con que cuente el Ente Descentralizado de Control Municipal –EDECOM-. A tales fines, facúltase a la Secretaría de Economía a establecer planes de pago en cuotas.

De los secuestros y pago en cuotas

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 119º ter de la Ordenanza N° 268/970/85 –“Código de Faltas”- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 119º Ter.- Para el retiro del Depósito Municipal de los vehículos secuestrados, su conductor o propietario deberá corregir la infracción en dicho lugar o proceder a su retiro por medio de acarreo y abonar previamente el importe de la multa correspondiente. Asimismo en el plazo de quince (15) días hábiles podrá acogerse a un plan de pago de hasta seis (6) cuotas, en cuyo caso, podrá proceder a su retiro debiendo abonar la primer cuota del plan acordado.



La falta de pago del importe de la multa, determinará la permanencia del vehículo secuestrado en el Depósito Municipal por sesenta (60) días o hasta la culminación del pago en cuotas en caso que el infractor hubiere optado por ello cumplimentando en tiempo y forma con cada una de ellas.

Vencido el plazo de sesenta (60) días, o la cumplimentación del plazo para el pago en cuotas, se procederá a dar inicio al procedimiento previsto en la Ordenanza Municipal N° 844/14 o la que en el futuro la reemplace a los fines de la disposición material del bien.”

ARTICULO 5°.- Derógase el artículo 119 Quater de la Ordenanza N° 268/970/85 –“Código de Faltas”-

TITULO III: PATENTAMIENTO

De la falta de patentamiento

ARTICULO 6°.- Establécese para el ámbito territorial de la Ciudad de Río Cuarto la prohibición a todo concesionario, vendedor, comerciante habitualista y/o cualquier persona física o jurídica que en forma permanente comercializare motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuadriciclos y/o bicimotores, de hacer entrega a los adquirentes de las unidades por ellos comercializadas, hasta tanto éstas se encuentren inscriptas en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en motovehículos, con excepción del supuesto indicado en el artículo siguiente.

Trámite a cargo del comerciante habitualista

ARTICULO 7°.- Conforme el artículo 4° del Título II, del Capítulo I, de la Sección 16° del Digesto de Normas Técnico- Registrales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en aquellos casos en que los adquirentes acuerden asignar la tramitación y gestión de la mencionada inscripción al comerciante habitualista, éstos podrán hacer entrega inmediata de las unidades, a cuyo efecto aquellos confeccionarán y harán entrega al usuario de un permiso de circulación de carácter temporario que tendrá una vigencia de siete (7) días corridos. La entrega del mencionado permiso de circulación se hará bajo la exclusiva responsabilidad del comerciante habitualista, debiendo éste comunicar al Ente Descentralizado de Control Municipal –EDECOM- respecto tal situación.

En este supuesto, el comerciante habitualista asume la obligación de presentar el trámite de inscripción inicial dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes.

Trámite a cargo del adquirente

ARTICULO 8°.- En el supuesto de no encomendarse al comerciante habitualista la gestión de inscripción, en ningún caso éstos entregarán el vehículo hasta tanto el adquirente acredite, mediante la presentación de la documentación registral correspondiente, el cumplimiento del trámite de inscripción inicial.

De la comunicación y denuncia

ARTICULO 9°.- En el caso de incumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos 6°; 7° y 8° de la presente Ordenanza, el Ente Descentralizado de Control Municipal –EDECOM- deberá denunciar dicha situación por ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad de Automotores y al Registro Seccional con asiento en nuestra ciudad, a los fines de que éstos dispongan la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, conforme el Título II, Capítulo VI, Sección 8° del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

TITULO IV: SOBRE LA PREVENCIÓN

De la falta de inscripción registral

ARTICULO 10°.- Modifícase el artículo 99° de la Ordenanza N° 268/970/85 – “Código de Faltas” - el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 99°.- El que condujera sin la documentación exigida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, con permiso de circulación vencido o no correspondiente, o con vehículo no patentado de acuerdo a las normas vigentes, o falta de seguro obligatorio o estando éste vencido, será sancionado con multa de una (1) a diez (10) UM. En caso de una primera reincidencia será su máximo de veinte (20) UM y en el caso de una eventual segunda o mayor reincidencia su máximo será de treinta (30) UM.”

Falta de Colocación de Patente

ARTICULO 11°.- Modifíquese el artículo 100° de la Ordenanza N° 268/970/85 - “Código de Faltas”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 100°.- El que estacionare en la vía pública, o condujere vehículos que careciera de una o ambas chapas patentes, o ellas no fueran claramente visibles o estuvieran colocadas en lugar que dificulte su visibilidad, será sancionado con una multa de una (1) a diez (10) UM. En caso de una primera reincidencia será su máximo de veinte (20) UM y en el caso de una eventual segunda o mayor reincidencia su máximo será de treinta (30) UM.”

Falta de Utilización del Casco

ARTICULO 12°.- Modifíquese el artículo 102° de la Ordenanza N° 268/970/85 - “Código de Faltas”, el que quedará redactado de la siguiente manera:





“ARTICULO 102°.- El que condujese motocicleta sin casco reglamentario o trasladase a su acompañante sin casco reglamentario será sancionado con una multa de entre tres (3) a diez (10) UM, más la retención de licencia de conducir y demora del rodado por el término de siete (7) días. En caso de una primera reincidencia será su máximo de veinte (20) UM y en el caso de una eventual segunda o mayor reincidencia su máximo será de treinta (30) UM; debiendo en ambos casos realizar un curso de educación y sensibilización en seguridad vial, dictado por el Ente Descentralizado de Control Municipal-EDECOM.”

De los estacioneros y expendedores de combustible

ARTICULO 13°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 610/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Los titulares de establecimientos comerciales del rubro venta de combustible que ante el requerimiento de expendio de combustible observaran la falta de utilización del casco por parte del conductor -o de su acompañante- de motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicimotores y cualquier vehículo que de acuerdo a las normas en vigencia obligue el uso del mismo, estarán obligados a informar sobre la exigencia de su uso y la plena vigencia de la normativa que así lo impone. A tal fin, el Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM- deberá poner a disposición folletería indicativa y señalética visible.”

Del expendio de combustible

ARTICULO 14°.- Modificase el artículo 102° bis de la Ordenanza N° 268/970/85 -“Código de Faltas”- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 102° Bis.- Los titulares de los establecimientos comerciales del rubro venta de combustibles que no cumplan con su obligación de informar respecto de la obligatoriedad del uso del casco para motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicimotores y cualquier vehículo que de acuerdo a las normas en vigencia obligue al uso del mismo por parte del conductor y sus acompañantes, será sancionado con multa de dos (2) a diez (10) UM.

TITULO V: DE LAS SANCIONES

De las sanciones

ARTICULO 15°.- Modifíquese el artículo 12°, inciso d) de la Ordenanza N° 268/970/85 -“Código de Faltas”-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) La sanción de “curso de Educación y Sensibilización en Seguridad Vial, dictado por el Ente Descentralizado de Control Municipal-EDECOM”, será alternativo a la de “multa”, pudiendo aplicarse de manera excepcional por el Juez Administrativo de Faltas y en los casos previstos en el artículo 22°, ante la primera infracción siempre que no existiere reincidencia. Para su procedencia el infractor deberá solicitarlo y consentirlo de manera expresa. En caso que el infractor no cumpla con su compromiso, renacerá la multa como sanción económica y ésta podrá ser ejecutada para efectivizar el cumplimiento de la sanción. El formulario que se entregue al infractor deberá contener en forma clara y visible, la transcripción del presente artículo.”

TITULO 6: DEL PAGO VOLUNTARIO

Del pago voluntario

ARTICULO 16°.- Modifíquese el artículo 33° Bis de la Ordenanza N° 268/970/85 –“Código de Faltas”-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 33 Bis.- Todo infractor o responsable de una infracción cometida podrá optar por el pago voluntario de la multa correspondiente. Consistirá en el cincuenta por ciento (50%) del mínimo de la sanción correspondiente para la infracción o infracciones de que se trate.

Para el caso de multas por infracción a los artículos 42° y 42° Bis del presente Código de Faltas, el pago voluntario consistirá en un noventa por ciento (90%) del mínimo de la sanción correspondiente para la infracción o infracciones determinada.

El pago voluntario deberá efectuarse con anterioridad al vencimiento de la primera citación de comparendo que se realice por el Fiscal Administrativo Contravencional en los términos del artículo 28° de la Ordenanza N° 155/96 (Orgánica de los Tribunales Administrativos Municipales), o por el allanamiento liso y llano ante el Tribunal Administrativo Municipal, cuando por cuestión de procedimiento, el infractor no ha tomado debido conocimiento de la causa.”

De la excepción al pago voluntario

ARTICULO 17°.- Modifíquese el artículo 33 Ter de la Ordenanza N° 268/970/85 –“Código de Faltas”-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 33 Ter.- No podrá hacer uso de la franquicia del pago voluntario en los siguientes casos:

- a) Cuando haya vencido la primera citación de comparendo ante el Fiscal Administrativo Contravencional en los términos del artículo 28° de la Ordenanza N° 155/96 (Orgánica de los Tribunales Administrativos Municipales) o no haberse producido el allanamiento liso y llano ante el Tribunal Administrativo Municipal, cuando por cuestión de procedimiento, el infractor no ha tomado debido conocimiento de la causa.





- b) Cuando a la infracción o infracciones correspondan, como medidas o sanciones principales o accesorias, las de clausura, demolición, comiso de bienes o mercaderías y cualquier otra medida que haya causado un gravamen irreparable.
- c) Cuando a la infracción o infracciones corresponda las sanciones contenidas en los artículos 86° y 87°.-
- d) Cuando a la infracción o infracciones correspondan las sanciones contenidas en los artículos 96°, 102°, 109° y 132° salvo que el infractor, sin reincidencia, opte por concurrir a realizar el curso de Educación y Sensibilización en Seguridad Vial, al cual también se reducirá en un cincuenta por ciento la accesoria de días de retención del vehículo y licencia de conducir.
- e) Quien sea reincidente a las infracciones contenidas en la presente Ordenanza.”

ARTICULO 18°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1470/17
27 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 705/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 705/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Néstor Ramón Lucero, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Néstor Ramón Lucero, D.N.I. N°17.244.173, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1471/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 706/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 706/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Martín Emanuel Cazón, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Martín Emanuel Cazón, D.N.I. N° 32.877.444, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1472/17
27 de diciembre de 2017





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 707/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 707/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Susana Aurora Zamora, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Susana Aurora Zamora, D.N.I. N° 11.865.612, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1473/17
27 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 708/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 708/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Manuel Pedro Herrera, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Manuel Pedro Herrera, D.N.I. N° 11.689.511, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1474/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 709/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 709/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Pablo Ezequiel Cuello, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Pablo Ezequiel Cuello, D.N.I. N° 23.226.687, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2017.-





DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1475/17
27 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 710/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 710/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Clara Lía del Carmen Sárate, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Clara Lía del Carmen Sárate, D.N.I. N°17.866.941, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1476/17
27 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 711/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 711/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Jorge Agustín López, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Jorge Agustín López, D.N.I. N° 29.536.570, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1477/17 27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 712/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J.
ANTONETTI; Secretario de Economía*

ORDENANZA: 712/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Esmeralda Martina Caputa, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Esmeralda Martina Caputa, D.N.I. N° 14.345.466, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1478/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 713/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 713/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Juan Ángel Vega, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Juan Ángel Vega, D.N.I. N° 12.863.051, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1479/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 714/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 714/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Cristina del Valle Sárate, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Cristina del Valle Sárate, D.N.I. N° 39.172.802, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1480/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 715/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 715/17





ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora María Rita González, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora María Rita González, D.N.I. N° 27.933.614, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1481/17
27 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 716/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 716/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Mabel Beatriz Benítez, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Mabel Beatriz Benítez, D.N.I. N° 17.516.807, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



DECRETO N° 1482/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 717/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 717/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Gimena Deolinda Boudoux, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Gimena Deolinda Boudoux, D.N.I. N° 30.151.238, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1483/17
27 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 718/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 718/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Víctor Mariano Muñoz, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Víctor Mariano Muñoz, D.N.I. N° 24.833.840, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1484/17
27 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 719/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 719/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora, Rosana Josefina Alliora un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Rosana Josefina Alliora, D.N.I. N° 20.700.732, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1485/17
28 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 720/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas a/c Secretaria de Servicios Públicos

ORDENANZA: 720/17

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio firmado con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba en el marco del Fondo Complementario de obras de infraestructura para municipios, comunas y comunidades regionales, el que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1486/17
28 de diciembre de 2017





ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por la representante de la firma "Servicio Sociales Amor y Paz S.A", contratista del Servicio de Emergencia por Unidad Móvil en contra de la Resolución N° 40/17 dictada por la Secretaría de Salud y Deportes, contenido en el expediente administrativo N° 46642-S-2017

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 1487/17
28 de diciembre de 2017**

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Mayco Emanuel BUFFARINI, D.N.I. N° 35.939.362 en contra de la Resolución N° 897/17 emanada de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 1488/17
28 de diciembre de 2017**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Darío José RAMOS, D.N.I. N° 35.544.300, en contra de la Resolución N° 836/17 emanada de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 1489/17
28 de diciembre de 2017**

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Sergio Nicolás MACHADO, D.N.I. N° 32.306.688 en contra de la Resolución N° 833/17 emanada de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1490/17
28 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Braian Nicolás MICHELETTI, D.N.I. N° 37.177.372 en contra de la Resolución N° 835/17 emanada de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1491/17
28 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Patricia Mónica GONZALEZ, D.N.I. N° 26.573.323 en contra de la Resolución N° 834/17 emanada de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 640/17





ORDENANZA: 640/17

ARTICULO 1º.- Designase con el nombre de Isidoro Varea la calle pública que tiene dirección Norte-Sur y que es paralela a la Ruta A-005, atento al mapa que como Anexo A forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 641/17

ORDENANZA: 641/17

ARTICULO 1º.- Designase con el nombre de “Bautista Máximo Marengo“, a la calle pública que se desarrolla en sentido Oeste-Este, Sur de la Ruta 8 cruzando con la calle Laguna Leuvuco, coordenadas 33.170185, -64.355594.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 662/17

ORDENANZA: 662/17

ARTICULO 1º.- Créase en la ciudad de Río Cuarto un espacio verde público, que se denominará “Plaza de los Niñxs”, el cual será exclusivo para los niñxs, libre de vehículos en sus inmediaciones, provisto de juegos con las medidas de seguridad necesarias.

ARTICULO 2º.- Facúltese a la Subsecretaría de Planificación Urbana y Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a determinar el lugar más propicio para llevar adelante la construcción del espacio verde mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1492/17
28 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la escribana María Alejandra RODRIGUEZ en concepto de honorarios de escrituración por la venta de los terrenos descriptos en los artículos 14° y 21° de la Ordenanza N° 629/10 conocidos como Loteo Castelli 1 el siguiente monto: Presupuesto N° 01384-1 correspondiente a 4 escrituras del mes de octubre de 2017, la suma de Pesos dos mil ochocientos cuarenta y nueve con noventa y ocho ctvos. (\$2.849,98) cuya factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse al Programa Subprograma 2203.99 del Presupuesto de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 6999).

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1493/17
28 de diciembre de 2017





ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la corrida atlética "Maratón de los dos años" que, organizada por la Asociación Atlética Banda Norte, se desarrollará en su cuadragésima edición entre la noche del 31 de diciembre de 2017 y los primeros minutos del 1 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 1494/17
29 de diciembre de 2017

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL DICIEMBRE N° 427)

DECRETO N° 1495/17
29 de diciembre de 2017

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL DICIEMBRE N° 427)

DECRETO N° 1496/17
29 de diciembre de 2017

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL DICIEMBRE N° 427)

DECRETO N° 1497/17
29 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 725/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 725/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor José Alberto Villafañe, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor José Alberto Villafañe, D.N.I. N° 35.939.110, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1498/17
29 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 726/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 726/17

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribuciones que incidensobre losInmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2016y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Pascual Oscar Díaz	NC: 4-1-227-7-0
--------------------	-----------------

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Diciembre de 2017.-





DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1499/17
29 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 727/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 727/17

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, sobre los Inmuebles el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2016 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Club Deportivo El Sol	NC: 1-2-93-28-0
-----------------------	-----------------

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1500/17
29 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 728/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 728/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora María Antonela Garay, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora María Antonela Garay, D.N.I. N° 38.328.016, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1501/17 29 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 731/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 731/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Daniel Osvaldo Márquez, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos del primer Encuentro Zonal de Fútbol Femenino. A cuyo fin se designa al señor Daniel Osvaldo Márquez, D.N.I. N° 20.808.643, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1502/17
29 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 732/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 732/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Melisa Lorena Gatica, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Melisa Lorena Gatica, D.N.I. N° 30.840.332, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1503/17
29 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 733/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 733/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Deolinda Rosa Cuello, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Deolinda Rosa Cuello, D.N.I. N° 21.864.762, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1504/17
29 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 734/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía





ORDENANZA: 734/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Roxana Natali Ferreyra, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Roxana Natali Ferreyra, D.N.I. N° 32.000.423, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1505/17 29 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 735/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 735/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Liliana Gladys Moreno, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Liliana Gladys Moreno, D.N.I. N° 17.866.878, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1506/17
29 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 736/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 736/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora María Soledad Gómez, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora María Soledad Gómez, D.N.I. N° 25.136.527, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 1507/17
29 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 739/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 739/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el contrato suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y el Fideicomiso Sur que como Anexo Único forma parte de la presente, relacionado con la locación del inmueble ubicado en calle Constitución 988 de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será imputado al Programa – Subprograma 0299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

Río Cuarto, 29 de diciembre de 2017

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).